Caldera
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 4569

19 OCT. 2017

APRUEBA REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales y la Ley N°20.922, que modifico ambos cuerpos legales, el Decreto Alcaldicio N° 1635 de fecha 31 de marzo del 2017, que delega facultades de la Sra. Alcaldesa al Administrador Municipal don David Martínez Sánchez., La Resolución 1600 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Lo señalado en el artículo 15 de la Ley N°18.883, modificado por la Ley N°20.922, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipal, que señala, "**las municipalidades deberán dictar un reglamento de concurso público".**

2.-La necesidad de dar cumplimiento a la normativa legal en materia de concursos municipales regidos por la Ley N°18.883, para permitir con ello la realización de dichos concursos.

3- El acuerdo N° 423, de fecha 04 der Septiembre de 2017, en el cual se aprueba por Unanimidad en la sesión extraordinaria el Reglamento de Concurso Interno.

DECRETO:

APRUEBASE, EL REGLAMENTO SOBRE CONCURSOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CALDERA.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° El presente reglamento contiene las normas y procedimientos que regulan en la Municipalidad de Caldera, el ingreso a los cargos de planta en calidad de titular, en conformidad con la ley 18.883 y sus modificaciones complementarias.

Artículo 2° El ingreso procederá en el último grado de planta respectiva, salvo que existan vacantes de grados superiores a este que no pudieron ser provistas por ascensos.

MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECCIÓN CONTROL INTERNO

Caldera
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Artículo 3° Todas las personas que cumplan con los requisitos tendrán el derecho a postular en igualdad de condiciones.

Artículo 4° El llamado se dispondrá mediante la dictación del decreto municipal respectivo firmado por la Alcaldesa , debiendo contener, a lo menos, lo señalado en el artículo 9° del presente reglamento.

Artículo 5° Excepcionalmente la Alcaldesa, podrá a llamar a concurso interno para proveer cargos, cuando se trate de no más de dos vacantes, dentro de la Municipalidad.

TITULO II

DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 5° El concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo que se utilizara para seleccionar el personal idóneo que se propondrá a la Alcalde (sa) o quien lo subrogue, debiéndose evaluar los antecedentes que se presenten, los postulantes y las pruebas que hubiera rendido, si así se exigiere, de acuerdo a las características de los cargos que se van a proveer.

Artículo 6° En cada concurso deberán considerarse para evaluación, a lo menos, los siguientes factores:

a) Los estudios y cursos de formación educacional y de capacitación.

b) La experiencia laboral y

c) Las aptitudes especiales para el desempeño de la función correspondiente al cargo.

Artículo 7° La municipalidad determinará previamente y establecerá la forma en que los factores mencionados serán ponderados y el puntaje mínimo para ser considerado postulante idóneo.

Artículo 8° Producida una vacante que no pueda ser provista por ascenso, la Alcaldesa comunicara por una sola vez a las municipalidades de la región de Atacama de la existencia del cupo, para que los funcionarios de ellas puedan postular.

Artículo 9° El Alcalde (sa), ordenará la publicación del aviso del concurso en un periódico de los de mayor circulación en la comuna y mediante avisos fijados en la sede municipal sin perjuicio de poder adoptar otras medidas de difusión que estime pertinente.

Entre la publicación en el periódico y el concurso no podrá mediar un plazo inferior a ocho días hábiles.

El aviso deberá contener a lo menos la identificación de la municipalidad, las características del cargo, los requisitos para su desempeño, la individualización de los antecedentes requeridos, la fecha , lugar de recepción de estos, la fecha y lugar donde se tomaran las pruebas, y el día que se resolverá el concurso.

TITULO III

DEL CONCURSO PÚBLICO

MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECCIÓN CONTROL INTERNO

Caldera
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Artículo 10° En los concursos se deberán adoptar las medidas pertinentes para asegurar la objetividad, transparencia, no discriminación e igualdad de condiciones y su calidad técnica.

Artículo 11° Las bases del Concurso, así como también el perfil del cargo serán elaborados y preparados por un Comité de Selección, conformado por el Jefe de Personal o quien haga sus veces y por los funcionarios en ejercicios que ocupen los cargos correspondientes a las tres primeras jerarquías del municipio después del Alcalde(sa) , con excepción de los jueces de policía local.

En el caso que dentro de las tres primeras jerárquicas le corresponda al Director de Control Interno, éste deberá Inhabilitarse de conformar el comité de selección cediendo su lugar a quien le siga de acuerdo al orden de jerarquía.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de concursos para proveer cargos destinados al juzgado de Policía Local, se integrará al comité el Juez del Juzgado de Policía Local.

Artículo 12° El comité no podrá estar integrado por personas que en relación a uno o más postulantes, tengan la calidad de conyugue, hijos, o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad. De igual forma deberán abstenerse , en el caso que se den algunos de los supuesto del artículo 12 de la Ley 19.880, para dicho efecto debe indicarlo por escrito o dejarlo establecido en el acta de la comisión concurso.

El comité podrá funcionar siempre que concurran más del 50% de sus integrantes, sin incluir al Jefe de Personal, quien siempre lo integrara.

Los acuerdos del Comité de Selección se adoptarán por simple mayoría y se dejará constancia de ellos en un acta.

En caso que uno de los integrantes del Comité se excusare de integrarlo por causa legal o reglamentaria, asumirá su lugar el funcionario que siga en jerarquía.

Artículo 13° Con el resultado del concurso el Comité de Selección propondrá a la Alcaldesa los nombres de los candidatos que hubieren obtenido los mejores puntajes, con un mínimo de tres y un máximo de cinco, respecto de cada cargo a proveer.

El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto, solo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ninguno alcance el puntaje mínimo definido para el respectivo concurso.

Artículo 14° La Alcaldesa seleccionará a una de las personas propuesta con especial consideración de los factores señalados en el artículo 6° del presente reglamento y notificará personalmente o por carta certificada al interesado. Para la selección se deberá considerar lo dispuesto en el artículo 55° de la Ley N° 18.883.

Artículo 15° El postulante que fuere seleccionado deberá manifestar su aceptación del cargo y acompañar, en original, los documentos probatorios de los requisitos de ingreso señalados en el artículo 10° de la Ley N° 18.883 (ingreso a la administración pública), dentro del plazo que se le indique.

Los requisitos señalados se acreditarán de la siguiente manera y con la documentación que se indica:

A) Ser ciudadano, se acreditará con la cédula de identidad original, de la cual el funcionario encargado de la recepción dejará una fotocopia. También se requerirá la presentación del respectivo certificado de nacimiento.

MUNICIPALIDAD DIRECCIÓN CONTROL INTERNO

B) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, se acreditará mediante certificado de situación militar al día emitida por el Cantón de Reclutamiento.
C) Tener salud compatible con el desempeño del cargo, se acreditará mediante certificado médico del sistema público.
D) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley, se acreditara mediante los títulos conferidos en la calidad de profesional o técnico, según corresponda, de conformidad a las normas legales vigentes en materia de Educación Superior.
E) No haber cesado en cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido 5 años desde la fecha de expiración de funciones, se acreditará mediante declaración jurada simple.
F) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito, se acreditara mediante Certificado de Antecedentes para ingreso a la Administración Pública, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Si así no lo hiciere, la autoridad deberá nombrar a alguno de los otros postulantes.

Artículo 16° Una vez aceptado el cargo, la persona seleccionada será designada titular en el cargo correspondiente, dictándose el respectivo decreto de nombramiento.

Artículo17° En caso de generarse una vacante para Control Interno, será el concejo el que tomará la decisión de la terna o la quina presentada a este órgano colegiado, de acuerdo a los quorum establecidos en la ley.

TITULO IV

DE LAS BASES DEL CONCURSO

Artículo 18° Las bases del proceso de selección, de acuerdo a la naturaleza del o los cargos a proveer, deberán contener, a lo menos, la siguiente información:

A) Respecto al cargo vacante, la planta a la que pertenece, el grado asignado; la función básica a desempeñar; el lugar del desempeño y cualquier otro antecedente que se considere relevante para definirlo.
B) Respecto de los postulantes, los requisitos y condiciones que deben reunir (perfil)
C) El calendario con las fechas y plazos que se contemplaran en las diversas etapas del concurso; el lugar de presentación de los antecedentes y la realización de pruebas, si procediere.

MUNICIPALIDAD DE CALDERA DIRECCIÓN CONTROL INTERNO

D) Las escalas de notas y tablas de puntuación que se considerarán para cada factor, las que deberán indicar los puntajes mínimos de aprobación de cada uno de ellos y los procedimientos para la evaluación de los antecedentes presentados.

Artículo 19° Se deberán considerar instrumentos de evaluación porcentual vale decir, cuantificables y estandarizados, que permita resultados comparables entre los postulantes y entregue la ubicación relativa de cada uno.

Artículo 20° La evaluación de los factores indicados en el artículo 6° del presente reglamento se realizará de la siguiente manera:

A) Estudios: se evaluará el cumplimiento del nivel mínimo de estudios requerido para el cargo, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales. Podrá considerarse puntaje adicional para estudios específicos.
B) Capacitación: se medirá mediante documentación probatoria de su realización, a la cual se le asignará un determinado puntaje en función de la materia y cantidad de horas.
C) Experiencia laboral: se evaluará primero la experiencia en sector municipal, sector público y sector privado y ponderará correspondientemente. Las aptitudes específicas para el desempeño de la función: podrán ser evaluadas usando pruebas escritas, pruebas psicológicas o entrevistas, ya sea por separado o en conjunto.

Artículo 21° La sumatoria de las ponderaciones asignadas a los factores indicados anteriormente en su conjunto, deberán alcanzar a un 100%. Ninguno de los factores mencionados podrá, por sí solo, representar un porcentaje superior a un 40%, ni inferior a un 10%.

TITULO V

DE LA NOTIFICACION Y RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Artículo 22° El Jefe de Personal notificara al interesado, personalmente o por carta certificada, de la resolución adoptada por el Alcalde (sa). La persona seleccionada deberá manifestar su aceptación personalmente, dentro del quinto día hábil, contando desde la fecha de notificación o del despacho de la carta certificada y deberá entregar originales de documentos probatorios, de los requisitos de ingreso señalados en el artículo 11° del Estatuto Administrativo Municipal, dentro del plazo de 10 días hábiles.

Si el seleccionado rechaza el ofrecimiento o no responde dentro del plazo antes indicado o no entrega toda la documentación de ingreso, dentro del plazo establecido, la Sra. Alcaldesa ofrecerá el cargo a alguno de los otros integrantes de la terna propuestos por el Comité, quienes a su vez podrán aceptar o rechazar el cargo dentro de igual plazo.

MUNICIPALIDAD DE CALDERA DIRECCIÓN CONTROL INTERNO

Caldera
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Si el interesado notificado, no asumiese sus funciones dentro del tercer día, contado desde la fecha de notificación, su nombramiento quedara sin efecto por el solo ministerio de la ley. La Sra. Alcaldesa deberá comunicar esta circunstancia a la Contraloría General de la República.

Una vez aceptado el cargo y entregado todos los documentos de ingreso a la administración pública, la persona seleccionada será designada titular en el cargo, mediante la dictación del correspondiente decreto de nombramiento.

Artículo 23° Las personas que postulen al concurso tendrán derecho a reclamar ante la Contraloría General de la Republica, cuando estime que se ha producido vicios de legalidad que afectaren los derechos que contemplan el Estatuto Administrativo.

Para este efecto, tendrán un plazo de 10 días hábiles, contados desde que tuvieran conocimiento de la situación, resolución o actuación que dio lugar al vicio del cual se reclama.

La Contraloría deberá resolver el reclamo, previo informe de la Sra. Alcaldesa respectivo. El informe deberá ser remitido dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud que le formule la Contraloría. Vencido este plazo, con o sin el informe, la Contraloría procederá a resolver el reclamo, para lo cual dispondrá de 20 días hábiles.

Artículo 24° En el caso que se presenten controversias en el desarrollo del concurso, estas se resolverán de la siguiente manera y en el orden que se indica:

A) En primer lugar, se revisará lo dispuesto en las respectivas Bases del Concurso y se acatará lo que en ellas se establezca.
B) En caso de persistir la controversia se deberá revisar y acatar lo dispuesto en el presente reglamento.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y PUBLIQUESE.

"Por delegación de facultades de la Alcaldesa"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA
SECRETARIO MUNICIPAL

WALDO WONG GENERAL
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DAVID MARTÍNEZ SÁNCHEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCION:
. ALCALDÍA
. Secretaria Municipal
. Administración
. DAF
. archivo
DMS/WWG/PEG/CQG/aoc.

I. MUNICIPALIDAD DE C
DIRECCIÓN
CONTROL
INTERNO